REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2020-00163-00

Como quiera que el señor **BENJAMIN GARRIDO**, mediante apoderada judicial, presentó demanda reivindicatoria en reconvención contra el señor **CHRISTIAN JEAN PAUL ALBERTO VELASQUES BONILLA,** habiéndose vencido los términos de traslado de la demandan inicial a los demandados y por reunir los requisitos legales exigidos por los Arts. 82 y ss., del Código General del Proceso, acompañada de los anexos exigidos por el Art. 84 *Ibídem*, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

Primero. ADMITIR la presente demanda de Reconvención- **VERBAL REIVINDICATORIA** instaurada por **BENJAMIN GARRIDO contra CHRISTIAN JEAN PAUL ALBERTO VELASQUES BONILLA.**

Segundo. Tramítese por el procedimiento de **VERBAL** (Artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso).

Tercero. Se tiene como pruebas dentro del presente proceso, los documentos allegados con la demanda.

Cuarto. NOTIFÍQUESE la admisión de esta demanda por Estado de conformidad con el artículo 371 del C.G.P., y córrasele traslado, en la forma prevista en el artículo 91 ibidem. El término para contestar la presente demanda es de 20 días, el mismo término de la demanda inicial.

Quinto. RECONOCER personería a la abogada ADRIANA MARCELA HERNANDEZ FERNANDEZ, como apoderada judicial de la parte demandante en la forma, términos y fines del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº109,** se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria